Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 10 de Diciembre del 2002.-

VISTO:

Que es necesario establecer las pautas para el cobro del Servicio de Agua Potable en el ejido municipal de Dolavon, a partir del año 2.003; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de un normal desarrollo administrativo es necesario contar con un instrumento legal municipal donde se adecuen los valores;

Que, asimismo se deben contemplar los costos que demanda la manutención de la planta potabilizadora, el mantenimiento de las redes, la potabilización del agua, la ampliación del servicio;

Que, luego de tratado el tema en las 16ª y 17ª Sesiones Extraordinarias del Período Legislativo 2.002, en conjunto con el Ejecutivo Municipal, se acuerda sancionar la presente:

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3.098, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: ESTABLÉCESE como obligatorio el pago de una tasa municipal por el Servicio de Agua Potable y Mantenimiento de Red que brinda la Municipalidad de Dolavon, a partir del 1° de Enero del año 2.003.----------

Artículo 2°: Los montos recaudados serán destinados:

- Al Mantenimiento de la Red Existente;
- Al Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Agua; y,
- A la Potabilización del Agua.--------

Artículo 3°: Será indispensable para solicitar la conexión del Servicio de Agua Potable contar con un Tanque de Reserva de Agua, con capacidad mínima de trescientos (300 l.) litros.--------

Especificaciones para el Servicio de Agua Potable en la Zona Rural:

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 4°: Para la conexión a la Red de Agua Potable cada vecino de la zona rural deberá contar con: Un medidor; Una llave de Paso; Una caja para la llave de paso y accesorios para fusión; que deberá requerir en la Municipalidad de Dolavon, donde deberá reintegrar, para solventar los costos por todo concepto la suma de Pesos: Doscientos Ochenta ($.280.-), por pago contado, o bien acordar un Plan de Pagos de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, por valor de Pesos: Cien ($.100.-) cada una, abonando la primera Cuota a la firma del Acuerdo y, por las dos restantes, deberá firmar dos (2) documentos de Pesos: Cien ($.100.) cada uno.----------

Artículo 5°: Se deja establecido que para las conexiones de agua en la Zona Rural, la salida de la llave de paso será de (1/2´) media pulgada; con excepción de las industrias para las que se determinará en cada caso en forma particular.----------

Artículo 6°: Cada contribuyente deberá ceder un espacio dentro del inmueble de (1 m2) un metro cuadrado, para instalar el medidor y la llave de paso, y para evitar el deterioro de dichos elementos, como así mismo deberá permitir el libre acceso del personal municipal para tomar el estado de medidor, etc.----------

Artículo 7°: Los poseedores de más de un lote que estén conectados o no al Servicio de Agua Potable, en la zona rural, abonarán solamente por un lote, con excepción de los que tengan más de una conexión.----------

Artículo 8°: FÍJASE el valor del **metro cúbico de agua potable** para todas las categorías en (1,20) uno punto veinte módulos.----------

Artículo 9°: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes:

a. **Inmuebles destinados a viviendas familiares, baldíos, instituciones benéficas, culturales, deportivas:**

a – 1. Sin conexión, por año: 78,36 módulos.-
a – 2. Con conexión, por año: 195,50 módulos.-
a – 3. Con conexión y medidor de consumo: por m3 1,20 módulos.-

b. **Comercios en General:**

b – 1. Con conexión sin medidor de consumo, por año: 391,44 módulos.-
b – 2. Con conexión con medidor de consumo: por m3 1,20 módulos.-

c. **Industrias en General:**

c – 1. Con conexión sin medidor de consumo, por año 600,00 módulos.-
c – 2. Con conexión con medidor de consumo por m3 1,20 módulos.-

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 10°: · Para la aplicación del Artículo 9°, se considerará como pago mínimo el equivalente a:

- (15 m3) quince metros cúbicos por mes para residenciales;
- (30 m3) treinta metros cúbicos por mes para comerciales; y,
- (100 m3) cien metros cúbicos para industriales.---
- Cuando el cálculo de los m3 consumidos exceda el mínimo establecido, se percibirán los importes correspondientes a los metros (m3) cúbicos consumidos.---
- En ningún caso el importe total anual de tasa de agua potable será inferior al mínimo indicado.---

Artículo 11°: La falta de pago del Servicio de Agua Potable dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones legales tendientes a lograr su cobro.----------

Artículo 12°: El uso indebido del Servicio de Agua Potable hará pasible a los contribuyentes de las sanciones y penalidades establecidas por Ordenanza N° 002/93.----------

Artículo 13°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 094/02.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en la 16ª Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2.002, celebrada a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.--- Acta N° 416.----------

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 23 de Diciembre de 2002.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA,** la presente **ORDENANZA Nº 094/2002,** a los veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil dos.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martin Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon